

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2021 00065 00

1. Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, que el extremo demandante acreditó el diligenciamiento del despacho comisorio No.020-2022 (pdf.72). Se le requiere a dicho extremo procesal, para que una vez se tramite la citada encomienda, proceda a informarlo a esta sede judicial, informando qué unidad judicial o administrativa asumió tal gestión.

2. Se niega la solicitud de disponer la terminación del poder por su revocatoria¹, como quiera que en el asunto no obra escrito emanado por Emilia Rocio Guerrero Rivera en el que expresamente indique que revoca el poder conferido, ni tampoco ha designado a otro apoderado (art.76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b4f779c51de7deb9d2459e3581d82d6c6b6b4ccdd50fd0c67ee2d73c91fc4e**

Documento generado en 09/11/2022 10:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf-70